

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 04-04-2013 17:36

Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0023579 Fol:4 Anex:0 FA:0

ORIGEN 80112-OFICINA JURIDICA / ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO

DESTINO GLORIA INÉS PALACIOS LLANOS

ASUNTO CONCEPTO

OBS

80112

Bogotá, D.C.

2013EE0023579



Doctora
GLORIA INÉS PALACIOS LLANOS
Avenida 3 CN No. 42-73, Apto. 110
Cali, Valle

ASUNTO: CAJA MENOR. Constitución y funcionamiento.

Estimada doctora Gloria Inés:

1.- ANTECEDENTES

Recibimos el 19 de febrero de 2013, el oficio 0647 (ER0014598), fechado el día 11 del mismo mes y año, suscrito por la doctora Rocío Escobar Arango, Presidenta (E) de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, remitido del oficio por Usted firmado, del día 05 de febrero/13, donde consulta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, ha implementado las cajas menores desde el año 2011, el cual no he estado de acuerdo en ser la cuentadante, ya que las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 001 del 03 de enero de 2011, 001 del 02 de enero de 2012 en su art. 6º y el Decreto 2678 de 2012 del 28 de diciembre de 2012, *“Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores”* para la vigencia del año 2013, no ha cambiado en las partes esenciales, en su artículo 5º, cuya vigencia rige a partir del 1º de enero de 2013 dice: **Destinación:** El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser

utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

En el día de hoy el Ing. Guillermo Olaya Triana, Coordinador Grupo de Redes Ambientales, funcionario de este Instituto, envía un correo electrónico y que a la fecha tengo que ser Cuentadante en esta Área Operativa, situación que no estoy de acuerdo, porque interpreto, que contradice las resoluciones y el Decreto mencionados.

Por lo anterior, agradecería me den su criterio, si los VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE, que NO SON URGENTES, se pueden manejar por el sistema de Cajas Menores? En el 2011 y en el 2012 el Instituto manejó todos los gastos del Presupuesto, lo cual la misma Contraloría pasó un informe donde existe la connotación de investigación disciplinaria.

Si estoy en un error en su interpretación, o sea que pienso que los VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE, deben tener también la connotación de URGENTES, agradezco que sea un ente de control el que me lo certifique, como es el caso de la Contraloría General de la República, ya que hay variedad de interpretaciones.

Los viáticos y gastos de viaje que el Instituto entrega a los funcionarios son programados con anterioridad para todo el año de la vigencia siguiente, que están dentro del POA, o sea NO SON URGENTES, si no que es la ejecución del presupuesto ¿Estos viáticos y gastos de viaje, se pueden girar por este sistema?

He manifestado mis apreciaciones y los motivos por los cuales no he manejado esta caja menor a los Coordinadores, Jefes y Secretaría General del Instituto, pero no he recibido respuesta satisfactoria.

Como estos son recursos del Estado y pertenecen a los impuestos que paga el pueblo Colombiano, no estaría bien que el Instituto entre en contradicción con las normas establecidas violando la ley, haciendo caer en error a los funcionarios, quienes posteriormente serían investigados disciplinariamente.

Igualmente, si el Instituto saca otra resolución para dar aplicación al Decreto 2768 de 2012 en este caso, ésta debe coincidir en su contenido y aplicabilidad de la misma...”.

2.- FUENTE FORMAL

Decreto 2768 de 2012.

Resolución No. 001 de enero 03 de 2012.

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Antes de responder es conveniente poner de presente que la asesoría que presta la Oficina Jurídica de la CGR, no comprende la solución directa de situaciones concretas. De conformidad con el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, la respuesta es general y no tiene carácter obligatorio ni vinculante.

3.1.- Naturaleza jurídica del IDEAM

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- se organiza como un establecimiento público de carácter nacional, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

3.2.- CAJA MENOR

El Decreto 2768 de 2012 *Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores*, dispone en su artículo 1º el campo de aplicación, y prescribe que están sujetos a las disposiciones de esta norma, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

La ordenación de gastos de caja menor implica la ejecución de los presupuestos generales de las entidades públicas y compromete los recursos incorporados a ellos.

Los gastos que se ordenan con cargo a las cajas menores se diferencian de los demás que se decretan con cargo a los presupuestos de las entidades públicas en su monto; que es relativamente bajo respecto del de la respectiva apropiación presupuestal, en su finalidad, pues va orientado a satisfacer necesidades de provisión de bienes o servicios que se requieren con celeridad del trámite.¹

3.3.- En el artículo 5° del Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012, como también el artículo 5° de la Resolución No. 001 de enero 03 de 2012, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público" *Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores*", se establece la destinación de estos gastos y en tal sentido indica que: "El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto."

Vemos entonces que la anterior norma se refiere a dos asuntos diferentes.

El primero, relativo a los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente, y el segundo, relacionado con los recursos utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje.

Por tanto, no se trata de pagos de viáticos y gastos de viaje "urgentes".

3.4.- De otro lado, el artículo 8° de las normas ya mencionadas, disponen las prohibiciones, señalando los gastos que no deben cubrirse con los recursos de caja menor, así, se indica:

¹ CGR, Oficina Jurídica, Concepto Jurídico No. EE89981 de noviembre 24 de 2011.

"DE LAS PROHIBICIONES. No se podrán realizar con fondos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
- 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
- 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
- 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.*

Parágrafo. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad".

3.5.- Consideramos que en las entidades públicas la Gerencia Administrativa y Financiera, será la dependencia encargada de preparar y expedir los actos administrativos, y/o las comunicaciones por medio de las cuales se constituyan las cajas menores y de coordinar el trámite para contar con la disponibilidad presupuestal.

Así mismo, el Gerente General y/o representante legal del organismo público, según el caso, podrá designar a cualquier funcionario idóneo de la entidad para que sea responsable del manejo de las cajas menores.

Los pagos deben realizarlos solos los funcionarios que tengan a su cargo el manejo de las cajas menores.

3.6.- Para efectos de registrar las operaciones de legalización, estimamos procedente tener en cuenta los siguientes puntos:

- Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal del compromiso.
- Obligación y orden de pago.
- Libro control de caja menor.(SIIF)
- Acto administrativo o autorización que concede comisión o se autoriza el desplazamiento.
- Documentos soporte de caja menor del pago de los correspondientes viáticos a los que se asigna un número consecutivo interno (SIIF).
- Constancia de la transferencia bancaria y soporte de pago exitoso.
- Pago de viáticos en cheque al comisionado cuando existe problemas el portal bancario.
- Cumplidos de comisión o Cumplido de Autorización.
- Carátula de pasajes aéreos En caso de pérdida del pasabordo o la carátula del tiquete utilizado, el comisionado o el contratista deberá tramitar ante la aerolínea la certificación correspondiente.

4.- CONCLUSIONES

El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente.

De igual forma, los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto, pero no deben tener la connotación de “urgentes”.

El Gerente General y/o representante legal del organismo público, según el caso, podrá designar a cualquier funcionario idóneo de la entidad para que sea responsable del manejo de las cajas menores.

Las cajas menores deben ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el

Doctora GLORIA INÉS PALACIOS LLANOS

7

buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas establecidas en el Decreto 2768 de 2012.

De otra parte, es importante que se proceda a la apertura de los libros donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando la fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

Le expresamos que puede conocer y consultar los conceptos que, con relación a este y otros temas, ha proferido la Oficina Jurídica, visitando nuestra página Web www.contraloriagen.gov.co, Link - Portal Institucional – Link - Información al Ciudadano, Link - Normatividad- .

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico, por lo tanto, solamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 26 del Código Civil y 28² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Gloria Leonora Andeotti Caro, Profesional Universitario.
Revisión formal: María Stella Romero Nieto.
NR: 2013ER0014598

² Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

NOTA: Declarado INEXEQUIBLE (diferido hasta el 31 de diciembre de 2014) por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-818 de 2011](#).